CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO No. F44-297-2026

N°. DE PROCESO	MM-CD-259-DLS-2026.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	CABILDO RESGUARDO INDÍGENA DE CHIMBORAZO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	900195330-7
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE CHIMBORAZO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES PROPIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA MEDICINA TRADICIONAL A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES PROPIAS PARA EL EMPODERAMIENTO DEL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMBORAZO, MUNICIPIO DE MORALES".
VALOR	CIENTO CINCUENTA y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($153.120.000),
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **ABDIAS PAJOY RAMOS,** identificado con Cédula de ciudadanía No 1.059.602.410, de Morales (Cauca), actuando como Representante Legal del CABILDO INDÍGENA del RESGUARDO DE CHIMBORAZO, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026, según Acta de elección o asamblea general de fecha 24 de Diciembre de 2025 y con acta de posesión de fecha 29 de Diciembre de 2025, suscrita por el Municipio de Morales, Cauca, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente Convenio, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CABILDO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio previo a las siguientes consideraciones: **1)** La Dirección Local de Salud, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente Convenio. **2)** El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal de SGP - Asignación Indigena número 07 de fecha 9 de octubre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto. **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio conforme al literal I del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **4)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y resolución de justificación de contratación directa. **5)** Que de acuerdo con el certificado de idoneidad y cumplimiento de los requisitos suscritos por YUDI TATIANA FLOR BERMÚDEZ, directora local de salud, se establece que el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHIMBORAZO, cumplió y aportó los requisitos para celebrar el presente Convenio. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente Convenio, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE CHIMBORAZO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL A TRAVÉS DE LAS

PRÁCTICAS CULTURALES PROPIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA MEDICINA TRADICIONAL A TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES PROPIAS PARA EL EMPODERAMIENTO DEL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIMBORAZO, MUNICIPIO DE MORALES**" CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CABILDO:** Se obliga para con EL MUNICIPIO a: Ejecutar las actividades previstas en el convenio y en el proyecto de inversión, de conformidad con el objeto, alcance, metas y condiciones técnicas establecidas.2. Desarrollar y fortalecer las prácticas propias de medicina ancestral, de acuerdo con los conocimientos, usos, costumbres y dinámicas culturales del Resguardo. 3. Coordinar y desarrollar los espacios de diálogo, reflexión e intercambio intergeneracional, orientados a la transmisión y fortalecimiento de los conocimientos propios relacionados con la medicina tradicional.4. Organizar y desarrollar los encuentros comunitarios para la preparación y fortalecimiento de la medicina propia, conforme a las prácticas ancestrales y a las condiciones culturales y territoriales del Resguardo.5. Garantizar la participación de los beneficiarios y de los sabedores, mayores, médicos tradicionales y demás personas de la comunidad que resulten pertinentes, de acuerdo con las actividades previstas en el proyecto. 6. Aportar los conocimientos propios y el acompañamiento comunitario necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, respetando las prácticas culturales y formas propias de organización del Resguardo. 7. Disponer de los espacios y condiciones comunitarias necesarias para el desarrollo de las actividades, dentro del territorio del Resguardo, cuando corresponda. 8. Coordinar la ejecución de las actividades con la supervisión designada por el Municipio, suministrando oportunamente la información y soportes que sean requeridos para verificar el cumplimiento del convenio.9. Presentar los informes y soportes de ejecución que sean requeridos por la supervisión, incluyendo evidencias de las actividades desarrolladas, participación de los beneficiarios y cumplimiento de las metas previstas.10 realizar los aportes en especie o en servicios a cargo del Cabildo que se establezcan en el convenio y sus documentos integrantes, de acuerdo con la certificación de aporte presentada por la autoridad indígena.11. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el manejo adecuado de los recursos, bienes y elementos que se le entreguen o dispongan para la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello. 12. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, proponiendo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto.13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, del proyecto de inversión y de los documentos que hagan parte integral del mismo. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el aporte convenido. 2. Realizar la supervisión del convenio**. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO, MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARSE:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($153.120.000)**, dentro de los cuales se encuentran incluidos costos directos e indirectos en los que se pueda incurrir. Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: A) EL MUNICIPIO DE MORALES con recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, realizará un aporte en efectivo por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.00.000)**, B) EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHIMBORAZO aporta el valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000)**, en bienes y servicios. **DESEMBOLSO DE APORTES** El aporte en dinero a cargo del **Municipio de Morales**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, será desembolsado al Cabildo Indígena del Resguardo de Chimborazo **en varios desembolsos**, de acuerdo con el avance de las actividades y obligaciones previstas en el convenio y conforme al flujo de ejecución del proyecto.

Cada desembolso estará sujeto a la previa presentación y aprobación por parte del supervisor del respectivo informe de ejecución, acompañado de los soportes que permitan verificar el avance de las actividades, el cumplimiento de las metas previstas y la adecuada utilización de los recursos desembolsados con

anterioridad, cuando corresponda. El supervisor verificará la ejecución física y financiera del convenio y, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones previstas para cada desembolso, dará la autorización correspondiente para que se adelante el trámite respectivo. Para el manejo, administración y control de los recursos aportados por el Municipio, las partes acordarán la apertura de una cuenta bancaria de manejo conjunto, destinada exclusivamente a la administración de los recursos del presente convenio. La cuenta deberá permitir la identificación y trazabilidad de los recursos públicos y su utilización estará sujeta a la autorización conjunta de las partes, en los términos que se establezcan para su manejo. Los recursos depositados en dicha cuenta únicamente podrán ser utilizados para atender los gastos y actividades directamente relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio y con la ejecución del proyecto de inversión que le sirve de fundamento. Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con el avance y las necesidades de ejecución del proyecto y no tendrán la naturaleza de anticipo, sino que corresponderán a los recursos necesarios para atender las actividades previstas en el convenio, previa verificación de las condiciones establecidas para cada desembolso. El último desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación del informe final de ejecución, en el cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y metas previstas y la correcta destinación de los recursos entregados por el Municipio. El Cabildo deberá conservar y poner a disposición del Municipio, del supervisor y de las autoridades de control, cuando sea requerido, los documentos, comprobantes, facturas, cuentas de cobro, informes y demás soportes que acrediten la ejecución de los recursos. Los rendimientos financieros que eventualmente se generen con ocasión del manejo de los recursos del convenio deberán ser identificados y recibirán el tratamiento que corresponda de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El manejo conjunto de la cuenta bancaria no implica que exista una administración indistinta de los recursos, por lo que cada desembolso y cada utilización de los recursos deberá guardar relación directa con las actividades y obligaciones establecidas en el convenio y contar con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El desembolso que realizará EL MUNICIPIO se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. 7 del 9 de OCTUBRE de 2026**. expedidos por el Profesional de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**. Hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la directora local de salud quien haga sus veces, o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio (total o parcial), el **CABILDO** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El cabildo renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeuda al **CABILDO,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Cabildo, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o

incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. C) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de convenio, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago. E) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. F) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. G) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El cabildo renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el CABILDO incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CABILDO y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CABILDO, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición**. PARÁGRAFO**. Las actas de suspensión y de reinicio serán suscritas por el representante legal de la entidad contratante o su delegado, el cabildo y el SUPERVISOR **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CABILDO** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL **CABILDO** exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al **CABILDO**, salvo las registradas a la suscripción del convenio y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CABILDO** deberá mantener MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones del **CABILDO**, debido a la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL **CABILDO** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga

para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CABILDO** se compromete con el **MUNICIPIO** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **MUNICIPIO,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CABILDO,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **MUNICIPIO.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CABILDO** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **MUNICIPIO**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del Convenio **EL CABILDO,** deberá constituir a favor del Municipio de Morales (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por un valor asegurado equivalente al 5 % por ciento del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** - EL **CABILDO** deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Convenio, o se prorrogue su término, el RESGUARDO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación de este. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DECLARACIONES DEL CABILDO:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Morales respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El **CABILDO** al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El **CABILDO** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Convenio, la manifestación de interés de aunar esfuerzos presentada por el RESGUARDO INDÍGENA DE CHIMBORAZO en cuanto fue aceptada por el MUNICIPIO, estudio previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Convenio. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías